



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. No **RE-CA-IDERBOL-002-2026** DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJOLA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- **RE-CA-IDERBOL-002-2026** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)
ASOCIADO	ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TRESCEINTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCEINTOS SEIS MIL PESOS (\$389.206.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO
APORTE DEL IDERBOL	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$334.060.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO
APORTE ASOCIADO 10%	CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$50.766.000) M/CTE IVA INCLUIDO, los cuáles serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada por la Fundación y que serán invertidos en la ejecución del convenio.

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR MORELOS NASSI**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.208.693 expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Gerente General Encargado mediante decreto No 728 de 20 junio de 2025, del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)**, Establecimiento Público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, con Nit 806-005353-1, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR - IDERBOL**, quien para efectos del presente Contrato se denomina **IDERBOL**, y **ROBERTO CARLOS VERGARA STAVRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.047.376.636 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal de la Esal **ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLÍVAR - FEDELIGAS**, domiciliada en Cartagena D.T.y C., identificada con el NIT N° 900195695-1, que en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, amparado en el Decreto 092 de 2017, previa las siguientes, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, amparado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en el contenido clausular del siguiente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que es obligación legal del **IDERBOL** apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar. 2) Que el artículo 52 C.N., establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."* 3) Que el artículo 2° Ob. Cit., consagra que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".* 4) Que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien por medio de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades. 5) Que por su parte, los artículos 4 y 7 de la Ley 181 de 1995 señalan respectivamente: *"Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios..."* *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción"*. 6) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 prescribe: *"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* 7) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. No **RE-CA-IDERBOL-002-2026** DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJOLA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- **RE-CA-IDERBOL-002-2026** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

celebración de estos Convenios. 8) Que de acuerdo con lo anterior corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos. 9) Que el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema. 10) . El Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar para el período 2024-2027, **"BOLÍVAR ME ENAMORA"**, en lo que se refiere al deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida, la formación integral, la transformación social y la paz en el Departamento de Bolívar establece la estrategia del plan de desarrollo **"Bolívar Me enamora en Recreación y deporte"**, Programa: **"Promoción de Hábitos y Estilos de Vida Saludable "Por tu salud, ponte pilas"** 9. A través del Programa Departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable BOLÍVAR POR TÚ SALUD PONTE PILAS se busca aumentar la prevalencia de actividad física regular con el fin de combatir el sedentarismo, logrando así el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar, aprovechamiento del tiempo libre y la salud de la población bolivarenses en los ámbitos comunitario, educativo, salud y laboral. Este objetivo lo lograremos, a través de la organización de grupos regulares de actividad física musicalizada, eventos masivos, celebraciones de días especiales y jornadas de capacitación en promoción de HEVS y actividad física musicalizada dirigida; bajando así los altos índices de sedentarismo, inactividad y aumento de enfermedades crónicas no transmisibles en la población del Departamento de Bolívar. 11. El Programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable del Departamento de Bolívar "Por Tú salud Ponte Pilas" en el cuatrienio de 2020 – 2023, benefició un total de 15 Municipios localizados en los Zones Montes de María, Zones Dique, Zones Mojana Bolivarenses y el Zones Depresión Momposina con sus acciones de prevención del sedentarismo, tabaquismo y promoción de la alimentación saludable a través de la práctica regular de actividad física. Más de 1.200 usuarios impactados en grupos regulares, 1.350 usuarios en grupos no regulares, más de 1.260 personas beneficiadas con eventos masivos, 3.720 beneficiados de primera infancia, infancia y adolescencia (Registrados en el Sistema Nacional de Monitoreo del Ministerio del Deporte). Nos enfocamos en atender todas las etapas de la vida, desde la primera infancia hasta la vejez, así como a aquellos que se encuentran en situaciones de discapacidad. Nuestra prioridad está en la población de entre 18 y 64 años, tanto hombres como mujeres, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y bienestar. Para lograrlo, implementamos una variedad de estrategias que incluyen grupos de apoyo regulares y no regulares, asesoramiento a hogares, orientación a instituciones educativas y empresas, así como la organización de eventos masivos 12. Con este programa se busca cumplir con el objetivo de comunicar la importancia del deporte como un pilar fundamental en la identidad y el desarrollo de Bolívar. Se busca destacar el compromiso de la región con la promoción del deporte en todas sus formas, tanto competitivas como recreativas, y su impacto positivo en diversos aspectos de la sociedad, incluyendo la salud, la cohesión social, la educación y el desarrollo económico. Además, se pretende subrayar la intención de implementar una estrategia integral que garantice el acceso equitativo al deporte y promueva la formación integral de los ciudadanos bolivarenses, independientemente de su edad o condición social. 13. A través del Programa Departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable **POR TÚ SALUD PONTE PILAS** se busca aumentar la prevalencia de actividad física regular con el fin de combatir el sedentarismo, logrando así el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar, aprovechamiento del tiempo libre y la salud de la población bolivarenses en los ámbitos comunitario, educativo, salud y laboral. Este objetivo lo lograremos, a través de la organización de grupos regulares de actividad física musicalizada, eventos masivos, celebraciones de días especiales y jornadas de capacitación en promoción de HEVS y actividad física musicalizada dirigida; bajando así los altos índices de sedentarismo, inactividad y aumento de enfermedades crónicas no transmisibles en la población del Departamento de Bolívar. Es de anotar que el programa mencionado anteriormente hace parte del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PROPICIAR UN BOLIVAR MEJOR A TRAVES DE ACTIVIDADES FISICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, podemos hacer mención de las siguientes actividades: **Actividad 1.1.1 Apoyar Financieramente eventos masivos y celebraciones deportivas y/o recreativas, Actividad 1.1.3 Apoyar financieramente la realización de actividades físicas de espacios abiertos y de calles para mejorar los hábitos y estilos de vida.** 14) Que IDERBOL de conformidad con el Decreto N° 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, adelantó en la Plataforma SECOP II el Proceso Competitivo No **RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -002-2026**, con el fin de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro para realizar las actividades correspondientes a la ejecución del Convenio para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX Y QUE IMPULSEN LA PROMOCION DE LA CARRERA 15 K."** 15) Que en la fecha establecida en Invitación Pública se presentó una propuesta, quedando habilitada la **ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS**. 16) Que se realizó la evaluación y ponderación de la respectiva ESAL, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación publicada en la Plataforma SECOP II, dando como resultado que la misma se encontraba habilitada. 17) Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto seleccionó a la **ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS**, para que suscriba el presente Convenio. 15) Que con base en los documentos allegados por **LA ESAL**, y el análisis de los mismos, se infiere que la misma es una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. No RE-CA-IDERBOL-002-2026 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJOLA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-CA-IDERBOL-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

objeto del presente Convenio. 17) Que el representante legal de **LA ESAL**, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas, para suscribir el presente Convenio con IDERBOL y se hace responsable de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto. 18) Que este Convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por ellos, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro están contenidas en leyes y principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Objeto: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX Y QUE IMPULSEN LA PROMOCION DE LA CARRERA 15 K.”*

SEGUNDA: Alcance del Objeto: El presente Convenio de Asociación tiene como alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros entre el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – IDERBOL y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para planificar, organizar, coordinar, ejecutar y apoyar el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Programa Departamental de Actividad Física en el municipio de Santa Cruz de Mompox, promoviendo la participación ciudadana en hábitos y estilos de vida saludables, así como el posicionamiento y promoción de la Carrera Atlética 15K como un evento deportivo de impacto regional.

El convenio comprende la ejecución integral de dos (2) jornadas de actividad física y recreativa dirigidas a la comunidad, garantizando las condiciones técnicas, logísticas, operativas y de seguridad necesarias para su adecuado desarrollo, así como la implementación de una estrategia de divulgación y promoción que incentive la participación de la población y fortalezca el reconocimiento institucional de IDERBOL y de la Carrera 15K.

Para el cumplimiento del objeto, la entidad cooperante deberá suministrar, coordinar y garantizar, entre otros, los siguientes componentes:

- Hidratación suficiente para los participantes mediante el suministro de agua embotellada refrigerada, transportada y conservada en condiciones óptimas durante las jornadas.
 - Refrigerios destinados a los participantes, personal logístico, administrativo, profesores y equipo de apoyo involucrado en la realización de las actividades.
 - Servicio de sonido profesional de alta potencia, acompañado de pantalla LED para el desarrollo de las actividades protocolarias, recreativas y promocionales.
 - Dotación de uniformes para el personal logístico, profesores y equipo de apoyo, conformados por camiseta y gorra con diseños promocionales de la Carrera 15K e imagen institucional de IDERBOL.
 - Suministro de kits para los participantes, integrados por camiseta y gorra con impresión de elementos promocionales de la Carrera 15K y la identidad institucional.
 - Instalación y operación de baños portátiles, incluyendo insumos básicos, limpieza y asistencia durante la ejecución de las actividades.
 - Apoyo logístico integral para el montaje de los eventos, comprendiendo tarima, estructuras metálicas, vallas de cerramiento, elementos publicitarios, estructuras de soporte y demás infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de las jornadas.
 - Disponibilidad permanente de ambulancia medicalizada y personal paramédico para la atención de emergencias y la implementación del plan de gestión del riesgo durante cada actividad.
 - Transporte terrestre intermunicipal para el desplazamiento del personal de apoyo y profesores designados por IDERBOL.
 - Diseño e implementación de un plan de medios durante dos (2) meses, incluyendo estrategias de difusión en prensa, radio y medios digitales o portales web, orientadas a promocionar las jornadas de actividad física y posicionar la Carrera 15K en el municipio de Santa Cruz de Mompox.
- La ejecución del convenio comprende además la coordinación logística previa, la organización operativa, la administración de recursos, el montaje y desmontaje de la infraestructura requerida, la supervisión de las actividades, el cumplimiento de los protocolos de seguridad, atención al participante, manejo de imagen institucional, control de asistencia, registro fotográfico y audiovisual, así como la entrega de los informes técnicos, financieros y de ejecución que permitan verificar el cumplimiento de las metas y productos pactados.

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los principios de eficiencia, economía, transparencia, planeación y responsabilidad que orientan la función administrativa y la contratación estatal, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos misionales de IDERBOL en materia de promoción del deporte, la recreación, la actividad física y los hábitos de vida saludable en el departamento de Bolívar.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. No **RE-CA-IDERBOL-002-2026** DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJOLA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- **RE-CA-IDERBOL-002-2026** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLÍVAR FEDELIGAS

Descripción	Cantidad	Unidad
HIDRATACIÓN BOTELLAS DE AGUAS REFRIGERADAS LLEVADAS AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL EVENTO, LAS CUALES DEBEN ESTAR REFRIGERADAS Y EN NEVERAS. (2 JORNADAS)	4800	UN
REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES Y PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO QUE TRABAJARAN EN LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS (2 JORNADAS)	1200	UN
ALQUILER DE SONIDO DE 15.000 Watts RMS QUE INCLUYA PANTALLA LED	2	UN
UNIFORMES (CAMISETA, GORRA) PARA EL PERSONAL LOGÍSTICO, DE APOYO Y PROFESORES DE ACTIVIDAD FISICA CON MOTIVOS PROMOCIONALES DE LA CARRERA 15K Y LOGOS INSTITUCIONALES	40	UN
ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES + INSUMOS BÁSICOS + ASISTENCIA (2 JORNADAS)	8	UN
APOYO LOGISTICO PARA EL MONTAJE LAS JORNADA DE ACTIVIDAD FISICA (TARIMA,VALLAS DELIMITADORAS,ESTRUCTURAS DE MONTAJE PUBLICITARIO Y DE SONDO)	2	UN
ALQUILER DE AMBULANCIA Y SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS (PARAMÉDICOS)	2	UN
TRANSPORTE INTERMUNICIPAL PARA PARA EL PERSONAL DE APOYO Y PROFESORES DE IDERBOL (40 PAX)	2	UN
KIT PARA PARTICIPANTES (CAMISETA Y GORRA) CON IMRESION DE MOTIVOS PROMOCIONALES DE LA CARRERA 15K Y ELEMENTOS INSTITUCIONALES.	1200	UN
PLAN DE MEDIOS (DIFUSIÓN POR PRESA, RADIO, Y PORTALES WEB) PARA LA ACTIVIDAD FISICA Y PARA LA PROMOCION DE LA CARRERA 15K EN MOMPOX (2 MESES)	1	UN

4.2.3 **METODOLOGIA:**

La ejecución del convenio se desarrollará mediante una metodología participativa, coordinada y por fases, que garantice la adecuada planeación, organización, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades contempladas en el objeto del convenio, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas por IDERBOL para el Programa de Actividad Física y la promoción de la Carrera 15K en el municipio de Santa Cruz de Mompox.

FASE I. PLANEACIÓN Y ALISTAMIENTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. No RE-CA-IDERBOL-002-2026 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJOLA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-CA-IDERBOL-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

En esta etapa la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en coordinación con IDERBOL, realizará la planificación integral de las actividades objeto del convenio, comprendiendo, entre otras, las siguientes acciones:

- Elaboración del cronograma general de ejecución.
- Definición de la logística requerida para cada jornada.
- Coordinación con las autoridades municipales y organismos de apoyo.
- Programación del transporte, montaje y suministro de bienes y servicios.
- Elaboración del plan operativo para el desarrollo de las jornadas.
- Definición de protocolos de seguridad, atención de emergencias y gestión del riesgo.
- Diseño y aprobación de las piezas promocionales e imagen institucional conforme al manual de identidad de IDERBOL.
- Planeación de la estrategia de divulgación y promoción de la Carrera 15K.

FASE II. PRODUCCIÓN Y ALISTAMIENTO LOGÍSTICO

Previo al desarrollo de cada jornada se realizará el proceso de preparación y adecuación de todos los recursos técnicos y logísticos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades, incluyendo:

- Producción, impresión y entrega de camisetas, gorras y demás elementos promocionales.
- Adquisición y almacenamiento de hidratación y refrigerios.
- Contratación de proveedores logísticos.
- Transporte de equipos, materiales y personal.
- Instalación de tarimas, estructuras, sonido profesional, pantalla LED, vallas de cerramiento y demás infraestructura requerida.
- Instalación y adecuación de baños portátiles.
- Verificación técnica de equipos de sonido, energía y funcionamiento general.
- Ubicación de puntos de hidratación y atención al participante.

FASE III. EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS

Durante esta fase se desarrollarán las dos (2) jornadas de actividad física programadas, garantizando una adecuada coordinación operativa y el cumplimiento de las condiciones de seguridad, calidad y atención a los participantes.

Las actividades comprenderán, entre otras:

- Registro y orientación de participantes.
- Entrega de kits institucionales.
- Desarrollo de actividades dirigidas de actividad física.
- Actividades recreativas y de integración comunitaria.
- Promoción permanente de la Carrera 15K mediante intervenciones protocolarias, piezas publicitarias y mensajes institucionales.
- Suministro permanente de hidratación.
- Entrega de refrigerios.
- Operación del sistema de sonido y pantalla LED.
- Atención de emergencias mediante ambulancia y personal paramédico.
- Coordinación permanente del personal logístico y de apoyo.
-

FASE IV. DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN

De manera paralela a la ejecución de las actividades, se implementará una estrategia de comunicaciones orientada a fortalecer la participación ciudadana y posicionar la Carrera 15K.

Esta estrategia comprenderá:

- Difusión en emisoras radiales.
- Publicaciones en medios de prensa.
- Difusión en portales web y medios digitales.
- Publicaciones en redes sociales.
- Producción de material promocional.
- Divulgación de la oferta institucional de IDERBOL.
- Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

El plan de medios tendrá una duración de dos (2) meses, buscando generar expectativa antes del evento y mantener la difusión durante su desarrollo y finalización.

FASE V. SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE

Durante toda la ejecución del convenio se realizará seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades programadas mediante la supervisión designada por IDERBOL.

Como parte del cierre se efectuarán las siguientes actividades:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. No RE-CA-IDERBOL-002-2026 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJOLA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-CA-IDERBOL-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

- Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Consolidación de registros de asistencia.
- Registro fotográfico y audiovisual de las actividades.
- Relación de bienes y servicios suministrados.
- Informe técnico de ejecución.
- Informe financiero con los soportes correspondientes.
- Evaluación de resultados e impacto de las jornadas.
- Acta de recibo a satisfacción y cierre del convenio.

La metodología propuesta permitirá una ejecución organizada, eficiente y transparente del convenio, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos, la participación de la comunidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales de IDERBOL en materia de promoción de la actividad física, la recreación y el fortalecimiento de eventos deportivos de impacto departamental como la Carrera 15K.

TERCERA - Compromisos Generales del Convenio: 1. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del evento. 2. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento. 3. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. 4. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente al mismo. 5. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los deportistas al sitio donde tendrá lugar la ejecución del objeto del convenio. **Compromisos Generales de la ESAL:** 1. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de IDERBOL. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de IDERBOL, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del Convenio lo pertinente. 6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice El IDERBOL a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio. 7. En caso de aplicar, al finalizar el Convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del Convenio. 8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 9. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **Otros compromisos de la ESAL:** 1) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del Convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del Convenio que se celebrare. 2) Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente Convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDERBOL. 3) La ASOCIADA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio. 4) La ESAL adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto. 5) Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos. 6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del Convenio. 7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del Convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad. 8) Cumplir con lo establecido en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda. 9) Presentar al supervisor del Convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del Convenio, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto. 10) Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente. 11) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos. 12) La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente Convenio para otros fines diferentes al objeto del presente Convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 13) Seguir las indicaciones que el supervisor del Convenio realice por escrito. 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARÁGRAFO:** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas) de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). 16) Cumplir con el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. No RE-CA-IDERBOL-002-2026 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJOLA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-CA-IDERBOL-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

objeto del Convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados. 17) Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del Convenio en coordinación con IDERBOL. 18) Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del Convenio. 19) Suscribir con IDERBOL las actas de inicio. 20) Presentar ante el supervisor de IDERBOL la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDERBOL. 21) Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del Convenio y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente. 22) Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. 23) En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además del RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado. 24) Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados. 25) Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del Convenio. 26) Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del Convenio. 27) Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones. 28) Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDERBOL dentro del plazo de ejecución contractual. 29) Deberá constituir una póliza de riesgos. 30) Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993. 31) Las actividades que se desarrollen en ejecución del Convenio las realizará de forma independiente el ente ejecutor, esto es, utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDERBOL, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 32) Ejecutar el Convenio ajustándose al presupuesto pactado. 33) Aportar como mínimo el 10% del valor del Convenio. 34) Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en esta invitación pública y sus respectivos estudios previos. 35) Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del Departamento de Bolívar e IDERBOL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDERBOL. 36) Las demás inherentes a la presente contratación.

CUARTA.- Obligaciones a Cargo de IDERBOL: Además de las obligaciones propias de este convenio, el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol se obliga en especial con lo siguiente: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el convenio respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida. 4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley. 7. Al finalizar el convenio la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un documento del proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2.

QUINTA. - Aportes: Los aportes del presente Convenio para efectos legales y fiscales ascienden a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$389.206.000,00) M/CTE**, de los cuales EL IDERBOL aportará la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$334.060.000,00) M/CTE** amparados el certificado de disponibilidad presupuestal No 66 del 15 de MAYO de 2026, y la **ESAL UN APORTE DE CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$50.766.000) M/CTE** los cuáles serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada por la Fundación y que serán invertidos en la ejecución del convenio.

SEXTA- Entrega Del Aporte: El valor de los aportes que corresponde a IDERBOL se entregará de la siguiente forma: i) **Un primer desembolso correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%)** con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Además, se deberá presentar un plan de ejecución concertado con el supervisor para el desarrollo del contrato donde se evidenciará el personal y elementos para su inicio. ii) **Un segundo desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de los aportes del IDERBOL y cuando la ejecución del contrato se encuentre en un 90%. **Un tercer desembolso correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%)** restante al finalizar la ejecución, que se pagará una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado (físico y digital), donde presente los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. Cada informe deberá contener la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. No **RE-CA-IDERBOL-002-2026** DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJOLA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- **RE-CA-IDERBOL-002-2026** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

información técnica, administrativa, financiera y contable requerida en la ejecución, con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

SEPTIMA - Declaraciones Conjuntas: Las partes en este Convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realizadentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objeto de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, mantendrá indemne a ésta y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. **4.** Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa con el IDERBOL.

OCTAVA - Plazo: El tiempo de ejecución, será de TRES (3) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

NOVENA – Apropiación Presupuestal: El IDERBOL ampara la presente contratación con recursos incorporados al Presupuesto de IDERBOL para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 66 de 15 de mayo de 2026. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

DECIMA - Garantías: La ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor de IDERBOL con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN/SERVICIO:** la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La Entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El IDERBOL amparará con la presente garantía únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, solo se ampararán por solicitud escrita del aportante.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la ESAL y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, el IDERBOL podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **Parágrafo - Procedimiento de Multas:** El IDERBOL dará aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA - Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento del Convenio, la ESAL se obliga a pagar a IDERBOL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al IDERBOL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si lo hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA TERCERA - Perfeccionamiento y Ejecución: Este Convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. No **RE-CA-IDERBOL-002-2026** DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJOLA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- **RE-CA-IDERBOL-002-2026** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

presupuestal.

DÉCIMA CUARTA - Responsabilidad de la ESAL: La ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a IDERBOL, derivados de la celebración y ejecución del mismo.

DÉCIMA QUINTA - Cesión: La ESAL no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de IDERBOL.

DÉCIMA SEXTA - Supervisión De Ejecución: La supervisión de ejecución del presente Convenio estará a cargo del funcionario que el gerente delegue, en escrito separado y el cual hará parte integral del presente documento. **A)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **B)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido. **C)** Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL. **D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **E)** Informar oportunamente al IDERBOL sobre el desarrollo del Convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **F)** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga del Convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G)** Sugerir por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio. **H)** Verificar como requisito para el desembolso, que la ESAL este al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **I)** Todas las demás atribuciones que en el presente Convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión. **Parágrafo Primero:** Las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El IDERBOL y/o la Supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito. **Parágrafo Segundo:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL y a la Oficina Asesora Jurídica de IDERBOL.

DÉCIMA SEPTIMA - Controversias: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA - Independencia: Las partes declaran que con el presente Convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la ESAL se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA - Relación Laboral: El presente Convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la ESAL ni del personal que ella subcontrate para la ejecución. Será obligación de la ESAL, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGESIMA – Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones y Prórrogas: El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del Convenio.

VIGESIMA PRIMERA - Liquidación del Convenio: Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en la primera.

VIGESIMA SEGUNDA - Domicilio: Para todos los efectos legales el domicilio donde se firma el presente Convenio municipio de Turbaco - Bolívar y se ejecutará en el departamento de Bolívar.

VIGESIMA TERCERA - FIRMA ELECTRÓNICA: las partes acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II